



2014 17 01 54 P 0001707

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
DENOMINADA**

**"INDUSTRIA TEXTIL" LA VIE EN ROSE" LA VIENROSE" CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR**  
**LETTHEY YESSENIA COLOMA FALCONÍ,**  
**PIEDAD ELISA FALCONÍ PALACIOS**

**CAPITAL: US 400,00**  
**L.C. Di 3 COPIAS**

**FACTURA N°0003901**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de agosto del año dos mil catorce, ante mi Doctor JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO, Notario Quincuagésimo Cuarto, de este cantón comparecen las señoras Lettey Yessenia Coloma Falconí, Piedad Elisa Falconí Palacios. Casada y divorciada, respectivamente. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en este Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerle doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Comparecen a la celebración de este instrumento público, los señores Lettey Yessenia Coloma Falconí, Piedad Elisa Falconí Palacios. Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil casada y divorciada respectivamente, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la cual se denominará "INDUSTRIA TEXTIL" LA VIE EN ROSE" LA VIENROSE" CIA. LTDA.



**SEGUNDA.- Artículo Primero.- DURACIÓN.-** "INDUSTRIA TEXTIL" LA VIE EN ROSE" LA VIENROSE" CIA. LTDA., tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías.

**Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicará: a) la producción, transformación, distribución, compra, venta, comercialización, importación, exportación de prendas de vestir (ropa) para damas caballeros y niños; b) la importación, exportación, comercialización, representación, distribución, promoción, diseño, producción y ensamblaje en todas sus fases de todo tipo de sistemas como los de marketing y servicios relacionados con productos detallados en la letra a); c) la celebración de contratos y convenios contemplados en la ley relacionados su objeto social; d) la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de operaciones de exportación e importación de todo tipo de bienes relacionados con los productos textiles detallados en la letra a); e) la comercialización, compra, venta, importación y exportación de todo tipo de insumos de la industria textil, así como accesorios y repuestos para maquinarias relacionadas con la producción de los bienes detallados en la letra a) del presente artículo; f) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), en numerario, dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **Artículo Quinto.-** En el certificado de aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán

A handwritten signature in black ink, appearing to be a personal or professional signature.



firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.**

**GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- La Compañía será gobernada por la junta general de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente.

**Artículo Séptimo.- DE LAS JUNTAS GENERALES.**- a) Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc.

**Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES Y DE LA JUNTA GENERAL.**- a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar presidente y gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera de los mencionados cargos, no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Autorizar al gerente firmar promesas de compra venta, compra ventas, hipotecas, prendas, y todo tipo de gravámenes de bienes de la compañía; e) Establecer almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; f) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores y los gerentes; g) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; h) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; i) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; j) Resolver, si en el contrato no establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; k) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la disolución anticipada de la compañía; l) Resolver sobre la prórroga del contrato social; ll) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a quién hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y; o) En general las cuestiones que la ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente



regulados. **Artículo Noveno.- CONVOCATORIA.**- La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros. Mediante aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía o mediante convocatoria a cada uno de los socios. En tales ocho días no se contaran el día de la convocatoria ni de la junta. **Artículo Décimo.- QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalara con el número de socios presentes, y se expresara así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera, la misma no podrá realizarse sino pasado como mínimo ocho días de la primera y no podrá ser realizada a más de treinta días contados desde la primera convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Primero.-** Por decisión unánime de los socios se designa como Gerente a la señora Lettey Yessenia Coloma Falconi, quien durara en el cargo cinco años. **Artículo Décimo Segundo.- DEL GERENTE .-** Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía y gozará de las facultades constantes en la ley; b) Actuar de secretario en las reuniones de la junta general a las que asista y suscribirá sus actas; c) Reemplazar al presidente por falta o ausencia temporal, definitiva, impedimento, en estos últimos dos casos hasta que la junta general nombre al titular; d) Convocar a las reuniones de junta general y suscribir las actas conjuntamente con el presidente; e) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la junta general; f) Celebrar toda clase de actos o contratos: arriendo, etc., firmar y aceptar letras de cambio, pagarés,



cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, etc., g) Nombrar jefes departamentales, funcionarios, trabajadores y fijar sus remuneraciones; h) Presentar a la junta general anualmente, al término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias; i) Poner a consideración de la junta el presupuesto anual de operaciones; j) Cuidar y hacer que se lleven de óptima manera los libros de contabilidad y libros sociales; k) Las demás expresamente señaladas en estos estatutos. **Artículo Décimo Tercero.**- Por decisión unánime de los socios se designa como Presidente al señor César Aurelio Rodríguez Molina, el cual durara en el cargo cinco años. **Artículo Décimo Cuarto.**- **DEL PRESIDENTE**- Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuará como presidente en las reuniones de junta general y suscribirá las actas conjuntamente con el gerente; b) Reemplazar al gerente en ausencia temporal o definitiva, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos tomados en la junta general; d) Cumplir con las exigencias de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones que no estén expresamente señaladas en estos estatutos y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto social, hasta que la junta general resuelva sobre las mismas; y; h) Las demás que le corresponden por los estatutos y la Ley.

**Artículo Décimo Quinto.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general. **Artículo Décimo Sexto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.**- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios.

En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el gerente. Más de haber oposición



a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones. **Artículo Décimo Séptimo.**- La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por esto estatuto, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones legales pertinentes. **Artículo Décimo Octavo.- INTEGRACION DEL CAPITAL**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 400,00), el mismo que ha sido suscrito, y se pagará en numerario, el mismo que es capital nacional, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Lettey Yessenia Coloma Falconi	\$ 350	\$ 350	350	75%
Piedad Eliza Falconi Palacios	\$ 50	\$ 50	50	25%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400</b>	<b>\$ 400</b>	<b>400</b>	<b>100 %</b>

**Artículo Décimo Noveno.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los socios declaran bajo juramento como en efecto lo hacen, que las participaciones de cada socio se suscribe y pagará en numerario conforme al cuadro de integración de capital, y de acuerdo al Artículo 103 de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector societario y bursátil, que depositaran el capital suscrito y pagado de la compañía en una institución bancaria, debido que las aportaciones son hechas en numerario. Además declaramos que el contenido de la presente escritura que suscribimos es verídico y estamos de acuerdo y conformes con el mismo. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial u otros documentos. **Cláusula Transitoria.**- Los socios autorizan al Dr. Marcelo Ruiz Carrillo, portador de la matrícula profesional cinco mil treinta, del colegio de abogados de Pichincha, para que realice todos los trámites tendientes la perfeccionamiento de la presente escritura. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato. Hasta aquí la minuta.- HASTA AQUÍ

Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero  
NOTARÍO

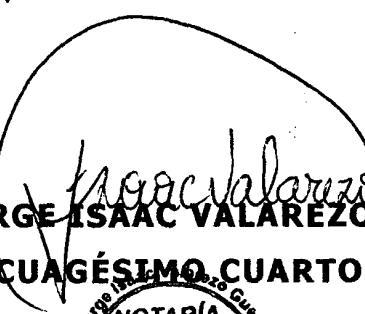
0000004



LA MINUTA. que queda elevada a escritura pública con todo su legal, la misma que está firmada por el señor doctor Marcelo Ruiz Carrillo, portador de la matricula profesional número cinco mil treinta, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente la misma a los comparecientes, por mí el Notario, aquellos se ratifican en todas y cada una de sus partes; y, para constancia, firman conmigo, en suidad de acto, de todo lo cual, doy fe.

  
**LETTÉY YESSENIA COLOMA FALCONÍ**  
C.C. 1712082948

  
**PIEDAD ELISA FALCONÍ PALACIOS**  
C.C. 170230713-7

  
**DR. JORGE ISAAC VALAREZO GUERRERO**  
**NOTARIO QUINCUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO**



A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES...

**Notaría Quincuagésima Cuarta**  
Quito Distrito Metropolitano



*Frederick J. Parker*

210081  
2189010

## Notaria Quincuagesima Cuarta

De acuerdo al Art. Dieciocho  
Numeral Cinco de la Ley Notarial  
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas  
Certifico.

Quito / 9-08-2014

Dr. Jorge Isaac Valarezo Gutiérrez



REN 0313535



0000005



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7666087

**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION

**RESERVANTE:** 1708794225 RUIZ CARRILLO LUIS ALFONSO MARCELO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/09/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** "INDUSTRIA TEXTIL" LA VIE EN ROSE "LA VIENROSE" CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/10/2014 3:09:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: Y64J6X a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 171208294-8



CEDULA DE  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
COLOMA FALCONI  
LETTYE YESSENIA  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHÁ DE NACIMIENTO: 1973-01-12  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEAO: T  
ESTADO CIVIL: CASADA  
CESAR AURELIO  
RODRIGUEZ MOLINA



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
COLOMA AUGUSTO EDGAR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
FALCONI PIEDAD ELISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2014-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-07-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4343V4242



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002

1712082948

NÚMERO DE CERTIFICADO  
COLOMA FALCONI LETTYE YESSENIA

CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
CARCELEN  
PARROQUIA

1

2

ZONA

*J. del R. Encuado*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



Notaria Quincuagesima Cuarta

De acuerdo al Art. Dieciocho  
Numeral Cinco de la Ley Notarial  
Es Fiel Copia del Original en 1 fojas  
Certifico.

Quito: 5-08-2014

*J. Valarezo*  
Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero



# Registro Mercantil de Quito

0000007

TRÁMITE NÚMERO: 61879

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40829
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4092
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702307131	FALCONI PALACIOS PIEDAD ELISA	Quito	SOCIO	Divorciado
1712082948	COLOMA FALCONI LETEY YESSENIA	Quito	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2014
NOTARÍA:	NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA TEXTIL LA VIE EN ROSE LA VIENROSE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y G, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: G.-
-------------------------------------------------------------------------------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
------------------------------------------------------------------------------------

No 007156

# Registro Mercantil de Quito

0000008



INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 2 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-REG-0000008-0000008)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Industria Textil La Vie en Rose LAVIENROSE C.a Ltda*  
 EXPEDIENTE:  RUC:  NACIONALIDAD: *Ecuatoriano*

NOMBRE COMERCIAL:

## DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

## DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *Calderón* BARRIO:  CIUDADELA:

CALLE: *Los Geranios* NÚMERO: *lote 1* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Pasaje 1*

CONJUNTO: *Microproyecto 90208* BLOQUE:  KM.:

CAMINO:  EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:  OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:  TELÉFONO 1: *247 0670* TELÉFONO 2:

SITIO WEB:  CORREO ELECTRÓNICO 1:  CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:  FAX:

## REFERENCIA UBICACIÓN:

*A dos cuadras del cementerio de San José*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Letty Yessenia Coloma Falconi*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1712082948*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.